Al despacho del señor Juez para reprogramar audiencia, como quiera que en atención a la suspensión de términos judiciales ordenada por el gobierno nacional la audiencia señalada para el 2 de abril del año en curso no se pudo realizar. **Bucaramanga,** trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretaria que antecede y a efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente, se hace indispensable reprogramar la diligencia establecida en auto del 17 de enero del 2020 -fl.29- y en consecuencia se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 ejusdem, para el día **diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.**

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales y pecuniarios en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Indíquese a las partes que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevara a cabo a través de Microsoft Teams que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual, como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por Microsoft Teams, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia. Así mismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener suficiente disponibilidad.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior fechado: 13 DE JULIO DEL 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO DEL 14 DDE JULIO DL 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS